

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL-POSESORIO
Demandante: LIBIA YOLANDA VALCARCEL BUITRAGO
Demandado: VIHANEY ASTRID IDARRAGA DUITAMA
Y GEDUAR JHONSON PARAMERO GUAGUE
Radicado: 2020-00321

Previo a proveer sobre la medida cautelar solicitada vía correo electrónico el 13 de octubre de 2020, por parte del apoderado judicial de la demandante, préstese caución por la suma de \$27.800.000= (art. 590 numeral 1º literal a) del C.G.P.).

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**657f58375d311a6d4004d88061c3cbd6114441b88a0d7beb1fdfb2d
92b634184**

Documento generado en 06/07/2021 05:09:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**